

Romeo Maza, el día 25 de mayo de 1.982.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con este fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a los herederos ignorados de don JOAQUIN FERNANDEZ DE NAVARRETE Y HURTADO DE MENDOZA, titular catastral y registral de la finca; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Haro, a 13 de agosto de 1.993.— La Secretaria en funciones.

Edicto

III.E.1817

En virtud de lo acordado en autos nº 313/91, a instancia de D. Emilio Palanco Muga, contra CARMEN PISON DEL VAL, se señala para llevar a efecto el lanzamiento y entrega de la posesión del piso segundo de la casa número 41 de la calle La Ventilla de Haro, a la parte actora, el próximo día TREINTA DE SEPTIEMBRE A LAS TRECE HORAS.

Y para que tenga lugar la NOTIFICACION A LA DEMANDA CARMEN PISON DELVAL, expido el presente en Haro, a tres de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Sentencia

III.E.1818

En virtud de lo acordado en autos de JUICIO EJECUTIVO nº 503/92, a instancia de RENAULT FINANCIACIONES S.A. representado por el Procurador LUIS OJEDA VERDE contra GONZALO DEL RIO AZCUE, GONZALO DEL RIO CASTAÑEIRA y sus respectivas esposas a efectos del art. 144 del R. H. sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA.— En Haro a dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y tres.— El Ilmo. Sr. ENRIQUE BUESA FERNANDEZ DE PIEROLA, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador Luis Ojeda Verde, y dirigido por el Letrado Luis Martínez-Lacuesta, contra Gonzalo del Río Azcue, Gonzalo del Río Castañeira y contra sus respectivas esposas a los efectos del art. 144 del R.H., declarados en rebeldía; y.— FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Gonzalo Azcue y Gonzalo del Río Castañeira y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, Renault Financiaciones S.A., de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, o sea, la cantidad de 589.760 pts. de principal y 165.000 pts. de intereses y costas hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de NOTIFICACION a GONZALO DEL RIO AZCUE, GONZALO DEL RIO CASTAÑEIRA Y SUS RESPECTIVAS ESPOSAS, a efectos del art. 144 del R.H.

Haro, a siete de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE BARCELONA

Edicto (10.016)

III.E.1819

Por la presente dictado en méritos del expediente núm. 965/92 seguido a instancia de MUSTAPHA BOURHAIL contra PISCIS ART S.A. En relación CANTIDAD por el presente notifica a PISCIS ART S.A. en

ignorado paradero la Sentencia dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo de estimar y estimo totalmente la demanda formulada por D. MUSTAPHA BOURHAIL contra la Empresa PISCIS ART, S.A. y condenar a esta en concepto de impagos y diferencias salariales la suma de 344.299.—ptas. y sin perjuicio de la ulterior y subsidiaria responsabilidad del FONDO DE GARANTIA SALARIAL en los términos del artº 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma podrán interponer RECURSO DE SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Catalunya, anunciado ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación del fallo, debiendo consignar si recurre la demandada e importe íntegro de la condena, en la cta. etc. de este Juzgado de lo Social en el Bco. Bilbao Vizcaya, sito en Plaza Catalunya, cta. nº 5.211, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria de avalista, así como acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 ptas. en la misma cuenta, mediante los oportunos resguardos en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones”, cta. etc. 5.211, haciendo constar en los impresos el nº del expediente. Dichos ingresos se harán dos ingresos diferenciados: clave nº 69 para los ingresos de 25 000. ptas. y clave 65 para los importes íntegros de la condena.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.— Leída y publicada fue la anterior Sentencia, en el día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dicto, estando constituido Audiencia Pública, dando fe yo como Secretario, de todo lo consignado. Doy fe.

DILIGENCIA.— Seguidamente se remite copia a las partes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el B.O. de la Provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Barcelona, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO SOCIAL Nº 2 DE NAVARRA

Edicto

III.E.1864

DOÑA MERCEDES VITRIAIN ARIJITA, Secretaria del Juzgado Social número 3 de los de Navarra en sustitución de la del DOS.

HAGO SABER: Que en el Procedimiento Ejecutivo nº 8/93-2, que se tramita en este JUZGADO SOCIAL, a instancia de Dª AMOR TOBAR CANTERA contra la Empresa CONSTRUCCIONES PIGESA, S.A. y CONSTRUCCIONES CECRUSAN S.L. domiciliada en C/PADRE ARANAZ, 3 PAMPLONA Y RONDA DE LOS CUARTELES S/N LOGROÑO en reclamación de CANTIDADES se ha dictado AUTO cuya parte dispositiva dice así:

ACUERDO: Se declara al ejecutado Construcciones Pigesa y Construcciones Cecrusan, insolvente en el sentido legal y con carácter provisional sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna, para responder al débito de 94.906 ptas. que adeuda a Dª AMOR TOBAR CANTERA según resolución dictada en los Autos anteriormente referenciados.

Lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social nº 2 de NAVARRA D. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ AZAGRA ADRIAN (STT0.)

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el B.O. de la Provincia a los efectos legales procesales, haciéndole saber que en lo sucesivo todas las notificaciones se le harán en los estrados de este Juzgado.

Dado en Pamplona, a diez de septiembre de 1.993.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Exposición al público del Pliego de Condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta pública la enajenación de finca urbana y convocatoria de la subasta

IV.A.879

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de septiembre de 1993 el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta para contratar la enajenación de finca urbana, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— La venta de una parcela de terreno, de propiedad municipal,

de uso residencial destinada a la construcción de seis viviendas adosadas en la Urbanización “El Priorato”, con una superficie de 1.848 metros cuadrados. Inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad de Haro, está afectada con la carga del 10% de cuota de urbanización.

Tipo.— 12.936.000,- pesetas que podrá ser mejorado al alza.

Duración del contrato.— El Ayuntamiento de Cihuri se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante otorgamiento de escritura pública ante Notario en el plazo de DIEZ días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, siempre que se haya abonado la totalidad del precio de adjudicación.

Forma de pago.— El adjudicatario dispondrá de DIEZ días de plazo a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, para efectuar el pago.

Fianzas provisional y definitiva.— Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 258.720,- pesetas, equivalente al 2 por ciento del

Romeo Maza, el día 25 de mayo de 1.982.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con este fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a los herederos ignorados de don JOAQUIN FERNANDEZ DE NAVARRETE Y HURTADO DE MENDOZA, titular catastral y registral de la finca; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Haro, a 13 de agosto de 1.993.— La Secretaria en funciones.

Edicto

III.E.1817

En virtud de lo acordado en autos n° 313/91, a instancia de D. Emilio Palanco Muga, contra CARMEN PISON DEL VAL, se señala para llevar a efecto el lanzamiento y entrega de la posesión del piso segundo de la casa número 41 de la calle La Ventilla de Haro, a la parte actora, el próximo día TREINTA DE SEPTIEMBRE A LAS TRECE HORAS.

Y para que tenga lugar la NOTIFICACION A LA DEMANDA CARMEN PISON DELVAL, expido el presente en Haro, a tres de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Sentencia

III.E.1818

En virtud de lo acordado en autos de JUICIO EJECUTIVO n° 503/92, a instancia de RENAULT FINANCIACIONES S.A. representado por el Procurador LUIS OJEDA VERDE contra GONZALO DEL RIO AZCUE, GONZALO DEL RIO CASTAÑEIRA y sus respectivas esposas a efectos del art. 144 del R. H. sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA.— En Haro a dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y tres.— El Ilmo. Sr. ENRIQUE BUESA FERNANDEZ DE PIEROLA, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador Luis Ojeda Verde, y dirigido por el Letrado Luis Martínez-Lacuesta, contra Gonzalo del Río Azcue, Gonzalo del Río Castañeira y contra sus respectivas esposas a los efectos del art. 144 del R.H., declarados en rebeldía; y.— FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Gonzalo Azcue y Gonzalo del Río Castañeira y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, Renault Financiaciones S.A., de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, o sea, la cantidad de 589.760 pts. de principal y 165.000 pts. de intereses y costas hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de NOTIFICACION a GONZALO DEL RIO AZCUE, GONZALO DEL RIO CASTAÑEIRA Y SUS RESPECTIVAS ESPOSAS, a efectos del art. 144 del R.H.

Haro, a siete de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 11 DE BARCELONA

Edicto (10.016)

III.E.1819

Por la presente dictado en méritos del expediente núm. 965/92 seguido a instancia de MUSTAPHA BOURHAIL contra PISCIS ART S.A. En relación CANTIDAD por el presente notifica a PISCIS ART S.A. en

ignorado paradero la Sentencia dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo de estimar y estimo totalmente la demanda formulada por D. MUSTAPHA BOURHAIL contra la Empresa PISCIS ART, S.A. y condenar a esta en concepto de impagos y diferencias salariales la suma de 344.299.—ptas. y sin perjuicio de la ulterior y subsidiaria responsabilidad del FONDO DE GARANTIA SALARIAL en los términos del art° 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma podrán interponer RECURSO DE SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Catalunya, anunciado ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación del fallo, debiendo consignar si recurre la demandada e importe íntegro de la condena, en la cta. etc. de este Juzgado de lo Social en el Bco. Bilbao Vizcaya, sito en Plaza Catalunya, cta. n° 5.211, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria de avalista, así como acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 ptas. en la misma cuenta, mediante los oportunos resguardos en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones”, cta. etc. 5.211, haciendo constar en los impresos el n° del expediente. Dichos ingresos se harán dos ingresos diferenciados: clave n° 69 para los ingresos de 25 000. ptas. y clave 65 para los importes íntegros de la condena.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.— Leída y publicada fue la anterior Sentencia, en el día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dicto, estando constituido Audiencia Pública, dando fe yo como Secretario, de todo lo consignado. Doy fe.

DILIGENCIA.— Seguidamente se remite copia a las partes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el B.O. de la Provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Barcelona, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO SOCIAL N° 2 DE NAVARRA

Edicto

III.E.1864

DOÑA MERCEDES VITRIAIN ARIJITA, Secretaria del Juzgado Social número 3 de los de Navarra en sustitución de la del DOS.

HAGO SABER: Que en el Procedimiento Ejecutivo n° 8/93-2, que se tramita en este JUZGADO SOCIAL, a instancia de Dª AMOR TOBAR CANTERA contra la Empresa CONSTRUCCIONES PIGESA, S.A. y CONSTRUCCIONES CECRUSAN S.L. domiciliada en C/PADRE ARANAZ, 3 PAMPLONA Y RONDA DE LOS CUARTELES S/N LOGROÑO en reclamación de CANTIDADES se ha dictado AUTO cuya parte dispositiva dice así:

ACUERDO: Se declara al ejecutado Construcciones Pigesa y Construcciones Cecrusan, insolvente en el sentido legal y con carácter provisional sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna, para responder al débito de 94.906 ptas. que adeuda a Dª AMOR TOBAR CANTERA según resolución dictada en los Autos anteriormente referenciados.

Lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social n° 2 de NAVARRA D. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ AZAGRA ADRIAN (STT0.)

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el B.O. de la Provincia a los efectos legales procesales, haciéndole saber que en lo sucesivo todas las notificaciones se le harán en los estrados de este Juzgado.

Dado en Pamplona, a diez de septiembre de 1.993.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Exposición al público del Pliego de Condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta pública la enajenación de finca urbana y convocatoria de la subasta

IV.A.879

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de septiembre de 1993 el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta para contratar la enajenación de finca urbana, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— La venta de una parcela de terreno, de propiedad municipal,

de uso residencial destinada a la construcción de seis viviendas adosadas en la Urbanización “El Priorato”, con una superficie de 1.848 metros cuadrados. Inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad de Haro, está afectada con la carga del 10% de cuota de urbanización.

Tipo.— 12.936.000,- pesetas que podrá ser mejorado al alza.

Duración del contrato.— El Ayuntamiento de Cihuri se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante otorgamiento de escritura pública ante Notario en el plazo de DIEZ días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, siempre que se haya abonado la totalidad del precio de adjudicación.

Forma de pago.— El adjudicatario dispondrá de DIEZ días de plazo a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, para efectuar el pago.

Fianzas provisional y definitiva.— Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 258.720,- pesetas, equivalente al 2 por ciento del